

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1. Leyes Forales y Decretos Forales Legislativos

DECRETO-LEY FORAL 1/2014, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, tiene por objeto la regulación, ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias que, en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, corresponden a la Comunidad Foral de Navarra.

Una de las materias objeto de regulación por la misma es el régimen jurídico de las entidades deportivas de Navarra y, concretamente, entre ellas, de los clubes deportivos de Navarra.

Una de las cuestiones que, en relación con estos últimos, se regula, es la de sus órganos de gobierno. Es precisamente en este terreno donde la situación en la que se encuentra incurso uno de los clubes deportivos más importantes de Navarra, tanto por el número de socios que en el mismo se integran, como por su enorme representatividad y valor simbólico respecto de la población de Navarra, han revelado el carácter insuficiente de dicha regulación y la necesidad de que la misma sea complementada con determinadas previsiones que den cobertura a las situaciones de vacío de poder que eventualmente pueden producirse en los clubes, en caso de falta de previsión al respecto en sus normas estatutarias.

La situación crítica a la que ha de enfrentarse dicho club deportivo, el Club Atlético Osasuna, tanto en el terreno deportivo y económico como en el institucional, hacen que dicha regulación resulte inaplazable y deba ser abordada con la máxima urgencia si se pretende dar una oportunidad al mismo para su propia subsistencia y preservar, con ello, los intereses económicos de la Hacienda Foral de Navarra.

El artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, prevé, en su apartado 1, la posibilidad de que, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de Navarra pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decretos-leyes Forales, que no podrán tener por objeto el desarrollo directo de los derechos, deberes y libertades de los navarros y de las instituciones de la Comunidad Foral, la reforma de la propia Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral ni de las leyes forales dictadas en su desarrollo a las que se hace mención expresa en ella, el régimen electoral ni los Presupuestos General de Navarra.

Las circunstancias descritas con anterioridad hacen necesaria la utilización de dicho mecanismo excepcional, de carácter provisional en tanto no sea convalidado por el Parlamento de Navarra, dada la urgencia con la que ha de abordarse la solución de misma.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil catorce,

DECRETO:

Artículo Único.—Modificación del artículo 37 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

Se da nueva redacción al artículo 37 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, con el siguiente contenido:

“Artículo 37. Órganos de gobierno de los clubes.

1. Serán órganos de gobierno necesarios de los clubes deportivos la asamblea general y el presidente.

En caso de cese de este último por causa distinta a la moción de censura, se convocará el correspondiente proceso electoral para su elección.

En tanto no se lleve a cabo la elección de un nuevo presidente, si los estatutos del club no disponen otra cosa, la Asamblea General, con ocasión de la primera reunión que celebre y sin necesidad de que figure expresamente en el orden del día de dicha reunión, deberá nombrar una comisión gestora, bien designando directamente a todos sus miembros o bien designando únicamente a su Presidente, correspondiendo en este último caso a dicho Presidente la designación del resto de los miembros de la misma. La comisión gestora nombrada realizará las funciones ordinarias de representación y administración del club deportivo y deberá llevar a cabo la convocatoria de elecciones correspondientes en el plazo máximo de tres meses desde su nombramiento.

2. Los estatutos sociales deberán regular la constitución, composición, convocatoria y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, y el régimen de responsabilidad de los directivos y socios, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo de la presente Ley Foral.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogaciones normativas

A la entrada en vigor de este Decreto-ley Foral quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Remisión al Parlamento de Navarra

Este Decreto-ley Foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto-Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de junio de 2014.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Políticas Sociales, Íñigo Alli Martínez.

F1408901

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1145/2014, de 2 de junio, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Hacienda al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado por Resolución 2272/2013, de 15 de octubre, del Director General de Función Pública, para la provisión de once vacantes en tramitación, se modifica la Base 5 fijando la composición definitiva del Tribunal Calificador y se determina la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Por Resolución 2348/2013, de 23 de octubre, del Director General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 18 de noviembre de 2013, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Hacienda al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado por Resolución 2272/2013, de 15 de octubre, del Director General de Función Pública, para la provisión de once vacantes en tramitación.

Por Resolución 479/2014, de 3 de marzo, del Director General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha convocatoria y se modificó la base 5 de la convocatoria. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 29, de 12 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria.

Por otro lado admitida la causa de abstención invocada por uno de los miembros del tribunal inicialmente designado, se fija la composición definitiva del tribunal.

Por último, se señala la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo I, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Hacienda al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado por Resolución 2272/2013, de 15 de octubre, del Director General de Función Pública, para la provisión de once vacantes, en tramitación.